



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	828721
MAYOR EXP. N°	581689

ACUERDO REGIONAL N° 274-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 02 días del mes de setiembre de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Consejera Edith Huari Contreras realiza un pedido verbal para que, se constituya una Comisión Investigadora sobre los presuntos pagos de dietas indebidas de los Consejeros Regionales por inasistencias a las Sesiones del Consejo Regional; manifestando que, así lo dispone el Informe Técnico N° 314-2014 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por lo que se debe devolver el monto pagado, el Reglamento Interno de Consejo Regional establece que, por motivos de salud y otros se puede justificar, lo cual según el informe de SERVIR no es correcto, por lo que solicita que se conforme una comisión para ver cuánto se tiene que devolver por cada Consejero y la responsabilidad de quien les ha llevado al error; la Consejera Delegada, menciona que todos los Consejeros son responsables de la aprobación del Reglamento Interno; el Consejero Ginés Barrios Alderete manifiesta que, el Informe Técnico de SERVIR en la parte correspondiente a sus análisis y los párrafos subsiguientes y dice taxativamente, "Las opiniones que emite esta Gerencia sobre los diversos aspectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tienen carácter general y no se vinculan a situación particular", por lo que, un informe como este, no puede evaluar la legalidad del Reglamento Interno, no se está frente a ningún tipo de irregularidad, en ese sentido considera que no vendría a lugar la constitución de una Comisión; la Consejera Edith Huari Contreras manifiesta que, el artículo 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, las dietas se abonan por cada periodo efectivo de Sesiones en el transcurso del mes a las que haya asistido el Consejero, dejando claro que el pago de la dieta no es incondicional, sino que está sujeta a una actividad específica, la asistencia de las Sesiones, si bien hay vacíos, pero se tiene que asumir esa responsabilidad; el Consejero Eddy Misari Conde señala que, el documento es un informe técnico que no tiene fuerza de Ley, para acatarlo tendría que ser una Resolución del Tribunal, este es un simple informe técnico que puede ser relativo, además que es un informe sesgado, se ha debido tener en cuenta el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual faculta al Consejo Regional a emitir normas que regulan su funcionamiento y el literal e) dice aprobar el Reglamento Interno, el cual se aprueba mediante Ordenanza Regional que tiene fuerza de Ley, un informe técnico no puede tirar abajo una Ordenanza Regional, los Reglamentos anteriores a esta gestión ya tenían considerado las justificaciones para cobrar dieta, incluso las inasistencias justificadas no solo tipifican el límite de faltas para vacancias, sino también el goce de dieta y así se aprobó, por tanto considera que, no tiene ningún objeto conformar una comisión, las cosas están claras y no hay nada que investigar, en todo caso si se considera que los cobros han sido indebidos, entonces que alguien denuncie, si se considera que al aprobar el Reglamento Interno mediante Ordenanza Regional contraviene la Ley, se debe denunciar; el Consejero Saúl Arcos Galván considera que, la Consejera Huari debe asumir su responsabilidad y no decir que nos están engañando, en particular a su representada no lo engañaron, por ende no puede generalizar su engaño;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



Que, el artículo 48° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, para que haya aprobación o acuerdo se requiere mayoría simple de los votos, salvo que la Ley o el presente Reglamento exija un número mayor. Si no se alcanza el número de votos exigidos por Ley, se tendrá por rechazada la propuesta;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA**:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECHAZAR el pedido de la Consejera Edith Huari Contreras para que, se conforme una Comisión Investigadora sobre presuntos pagos de dietas indebidas de los Consejeros Regionales por inasistencias a las Sesiones del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos y al no haber alcanzado la mayoría simple de votos a favor.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

.....
Lc. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

.....
Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL